|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | MDGDT JPG.jpg |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL****REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** |

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2017-0153. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día cuatro de octubre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** **I.** Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por: **XXXXXXXXXXXXXXX**, el día 2 de octubre del año 2017. En la cual requiere: “Si la corporación SOCIEDAD DENTAL DE EL SALVADOR, ubicada en Avenida Olímpica y 49 Av. Sur, San Salvador, se encuentra en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. -De estar en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de lucro, solicito saber si dichos estatutos están debidamente reformados y armonizados según lo dispuesto en el Artículo 97 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y su reglamento. -Si dicha corporación es de interés privado o de utilidad pública.” **II**. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, asimismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III.** Conforme artículo 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, informando lo siguiente: “Sobre el particular le informo que la SOCIEDAD DENTAL DE EL SALVADOR, obtuvo su personalidad jurídica por medio del Acuerdo Ejecutivo número 1473 de fecha 14 de julio de 1964, con posteriores reformas a sus estatutos en los años 1974 y 1996, la cual a la fecha no ha cumplido con lo señalado en el Art. 97 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro en cuanto a reformar y armonizar sus estatutos. Asimismo, la entidad, siendo una gremial, es de interés particular. Por lo que sus estatutos aún no están adecuados a la Ley” (…) “si bien sus estatutos aún no están adecuados a la Ley, si tiene actualmente el trámite, iniciado en octubre de 2016, para la aprobación de los nuevos estatutos (adecuación a la ley) y cambio de denominación.” **POR TANTO,** conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución de Republica, y los Arts. 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia**, RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información solicitada. 2° Remítase la presente por medio señalada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**